



## CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A PSICÓLOGO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, en régimen laboral y a tiempo parcial, de un/a **Psicólogo/a** en el Ayuntamiento de Aracena para atender las necesidades de apoyo a las familias de Aracena y sus aldeas y dar continuidad a los trabajos del equipo de familia contratado anteriormente por esta entidad con cargo a los Programas [emple@joven](mailto:emple@joven) y [emple@30+](mailto:emple@30+) de la Junta de Andalucía.

El puesto de trabajo referido estará adscrito al Área Municipal de Bienestar Social, y las funciones que tendrá encomendadas serán las propias de un “equipo de familia” y en concreto prestar un apoyo a las familias de Aracena a través de una intervención técnica y realizar actuaciones socio-educativas.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, a tiempo parcial, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que teniendo en cuenta la duración del mismo, se establecerá un período de prueba de un mes. El contrato tendrá carácter temporal, con una duración inicial hasta final de año y una parcialidad del 50% de la jornada habitual.

La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a viernes, y dos días de descanso que serán disfrutados los sábados y domingos. El horario de prestación del servicio será de mañana o de tarde, en función de las necesidades del servicio.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado en Psicología.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica de esta misma entidad, en el plazo del 27 de junio al 13 de julio de 2018.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y formación relacionada con el puesto de trabajo.
- Documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones de la fase de concurso, en su caso. En dicha relación, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que deba realizarse la fase de entrevista del presente proceso selectivo.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, incluido su Presidente y como Secretario, el de la Corporación.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.



## **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo de las Pruebas.**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases :

- Concurso de los méritos aportados.
- Entrevista con el tribunal.

### **FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:**

#### **a) Formación:**

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento, impartido por administraciones públicas o centros homologados por aquellas, directamente relacionado con el puesto de trabajo en cuestión, a razón de 1 punto por cada 100 horas lectivas o fracción, con un máximo de 3 puntos.

#### **b) Experiencia:**

— 0,50 puntos por cada mes de servicio en el mismo o similar puesto de trabajo que el convocado y desarrollando las mismas o similares funciones que las descritas en el apartado primero de las presentes bases, con un máximo de 3 puntos. En caso de tratarse de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá en la misma proporción. La puntuación total por experiencia no podrá superar los 3 puntos.

#### **c) Otros.**

— Por encontrarse en situación legal de desempleo, como demandante de empleo no ocupado, debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, 0,10 puntos por mes de antigüedad, con un máximo de 1 punto.

— Por encontrarse empadronado/a en el municipio de Aracena, con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, 0,5 puntos por año (a lo largo de toda su vida), con un máximo de 3 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso de méritos, no podrá superar los 10 puntos.



### **FASE DE ENTREVISTA:**

Los aspirantes deberán realizar una entrevista con el tribunal, al objeto de valorar aquellos aspectos que no hayan podido ser tenidos en cuenta en la fase de concurso y, en especial, los relacionados con las actitudes, disponibilidad, capacidad de trabajo en equipo, etc. La puntuación será de 0 a 5 puntos.

### **OCTAVA. Calificación y publicación de resultados.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, más la de entrevista. Su publicación se realizará en el tablón municipal de anuncios.

### **NOVENA. Relación de puntuaciones finales y formalización del contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará, en su caso, al órgano competente propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Arcena, a 25 de junio de 2018.

Alcalde,

Fdo.: Manuel Guerra González.